



Soledad, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que la entidad demandada presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda de manera extemporánea, por lo que, se encuentra pendiente darle el trámite pertinente. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758310500120230010600
DEMANDANTE	LEINER DAVID JIMENEZ VALENCIA
DEMANDADO	UNICILINDROS DEL CARIBE SAS
DESICIÓN	Téngase por no contestada-Fija fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2024, se dispuso a devolver la contestación de la demanda.

Se advierte que la parte demandada UNICILINDROS DEL CARIBE SAS, presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda de manera extemporánea

Sin embargo, el apoderado judicial de la entidad demandada manifiesta en su escrito las siguientes razones:

“(...) Que el auto notificado por estado el día 26 de febrero de 2024 no se encontraba activado, no se pudo visualizar, de igual forma el expediente no se encontraba activado ni en consulta de



proceso, ni por el tyba, razón por la cual solicite a este despacho se me colocara a disposición el expediente digital, expediente que fue enviado el 1° de marzo de 2024, pero el auto del 23 de febrero de 2024, en ese momento no hacía parte del expediente que se me envía."

Así las cosas, revisadas las actuaciones del Despacho se tiene que, el auto del 23 de febrero de 2024 fue debidamente notificado en el micrositio de este Despacho en el portal web de la Rama Judicial por estado No. 32 del 26 de febrero de 2024. Ver estado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-del-circuito-de-soledad/83>

Ver

auto:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/148033247/171738365/202300106DevuelveContestacion+1.pdf/1ca6cc29-0ebe-4fe7-9865-34f91a836abc>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DE CIRCUITO DE SOLEDAD

FIJACION ESTADO No. 32

FEBRERO 26 DE 2024

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Fecha Publicación
08758311200120040024400	Ejecutivo	Maritza Medina Tatis	Ruby Esther Navarro Sanchez	23/02/2024	Auto Requiere	26/02/2024
08758311200220180055200	Ordinario	Diosbel Arcon Pineda	Dimantec Ltda	23/02/2024	Auto Fija Fecha	26/02/2024
08758310500120230010600	Ordinario	Leiner David Jimenez	Unicilindros Del Valencia	25/02/2024	Auto Decide	26/02/2024
08758311200120220005700	Ordinario	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Logistica Y Distribuciones De La Costa	23/02/2024	Auto Ordena	26/02/2024
08758310500120230011300	Ordinario	Y Otros Demandantes Y Otro	Cooperativa De Transportadores Del Oriente Atlántico - Cootransoriente	25/02/2024	Auto Fija Fecha	26/02/2024

Conforme a lo anterior, se evidencia que, permite su visibilidad y descarga. En consecuencia, se puede acceder al contenido de la decisión que dispuso devolver el escrito de contestación de la parte demandada.

Además, el auto en mención fue notificado por TYBA, donde se aprecia que el expediente es público y no tiene ningún tipo de restricción, esto es, estar privado o bloqueado tal como se observa en la imagen que se relaciona a continuación:

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad- Atlántico



PROCESO POR REPARTO
MODIFICAR PROCESO - 08758310500120230010600

Es Comisión/Descongestión

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/ÚNICA INSTANCIA	Año	2023
Departamento	ATLÁNTICO	Ciudad	SOLEDAD
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL
Despacho	Juzgado De Circuito Laboral 001 Soledad	Distrito/Circuito	CIRCUITO SOLEDAD - DISTRITO BARRANQUILLA
Juez/Magistrado	ALBA ZULAY LEAL LEÓN		
Número Consecutivo	00106	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	DECLARATIVO	Clase Proceso	ORDINARIO
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE	Fecha Presentación	18/10/2023 10:38:11 A. M.
Es Privado	<input type="checkbox"/>	Está Bloqueado	<input type="checkbox"/>
Código Proceso		Monto Compensación	
Valor Pretensiones		Valor Cantidad de Partes	
Observación			
Maneja Predio	<input type="checkbox"/>		

[Previsualizar Índice](#)

INFORMACIÓN DEL SÚJETO

Asimismo, se observa en TYBA la fijación por estado de fecha 26 de febrero de 2024, el cual como ya se indicó previamente es público.

TYBA

Inicio Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	08758310500120230010600	Tipo Proceso	DECLARATIVO
Clase Proceso	ORDINARIO	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento Proceso	ATLÁNTICO	Ciudad Proceso	SOLEDAD 08758
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL
Distrito/Circuito	CIRCUITO SOLEDAD - DISTRITO BA	Número Despacho	001
Despacho	JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL 00	Dirección	CALLE 20 20 - 26 PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono		Celular	
Correo Electrónico Externo	J01LABSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO	Fecha Publicación	18/10/2023
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

Ciclo: —SELECCIÓN—

Tipo Actuación:

Fecha Inicial:

Fecha Final:

[Consultar](#) [Cancelar](#)

CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
NOTIFICACIONES	FIJACIÓN ESTADO	26/02/2024	25/02/2024 10:52:13 P. M.
GENERALES	AUTO DÉCIDE	25/02/2024	25/02/2024 10:52:13 P. M.
NOTIFICACIONES	FIJACIÓN ESTADO	18/12/2023	15/12/2023 7:21:46 P. M.

Por lo anterior, no son de recibo los argumentos expuestos por el apoderado judicial de la parte demandada por cuanto tuvo la oportunidad procesal para subsanar las falencias denotadas en el



escrito de contestación de la demanda en el término dispuesto para tal fin, por lo que, el Despacho tendrá por no contestada la demanda en virtud que la misma no cumple con las exigencias consagradas en el art. 31 del C.P. del T. y S.S.

Ahora bien, estando el proceso pendiente para programar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, el despacho procederá a fijar fecha para la celebración de esta diligencia, sin perjuicio de que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, por lo que, ese mismo día se practicaran las pruebas testimoniales a las que haya lugar.

Adviértase a las partes intervenientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervenientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Las partes se podrán conectar a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada UNICILINDROS DEL CARIBE SAS.

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervenientes.



TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN

JUEZ

08758310500120230010600

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA **20 DE MARZO**
DEL 2024

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

MG